



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE ESTUDIO

NACC/DCA/11 — NE/33

13/05/23

**Undécima Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe
(NACC/DCA/11)**

Varadero, Cuba, 28 al 30 de junio de 2023

Cuestión 5 del

Orden del Día:

Implementación regional NAM/CAR de seguridad de la aviación/facilitación

RECONOCIMIENTO MUTUO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA LAS BOLSAS DE SEGURIDAD A PRUEBA DE MANIPULACIÓN INDEBIDA (STEB) ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE COCESNA Y OTROS PAÍSES FUERA DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA

(Presentada por Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua)

RESUMEN EJECUTIVO

Esta Nota de Estudio presenta información sobre el Memorando de Entendimiento para el reconocimiento mutuo de medidas de seguridad de la aviación civil para las bolsas de seguridad a prueba de manipulación indebida (STEB) firmado por los Estados Miembros de COCESNA en Centroamérica, para el transporte seguro de líquidos y geles comprados en las tiendas libres dentro de los aeropuertos internacionales de la región centroamericana, que originen en alguno de los Estados firmantes y se dirijan en operaciones de transbordo por la región hacia su destino final.

Con el fin de aplicar medidas de seguridad efectivas para líquidos, aerosoles y geles (LAGS), orientadas a armonizar procedimientos entre los Estados, facilitar la experiencia del pasajero a través de los aeropuertos de la región, y en consecuencia el beneficio de nuestra región para minimizar impactos económicos en la industria de la aviación.

Acción:	Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 5.
Objetivos Estratégicos:	<ul style="list-style-type: none">• Objetivo estratégico 3 – Seguridad de la aviación y facilitación
Referencias:	<ul style="list-style-type: none">• Anexo 9 OACI• Anexo 17 OACI• Doc 8973 OACI

1. Introducción

1.1 Como parte del compromiso con la protección de la seguridad de la aviación civil, los Estados Miembros de COCESNA, a través de las Autoridades de Aviación Civil y en coordinación con el Grupo Regional AVSEC de Centroamérica, integrado por los especialistas AVSEC de la región

centroamericana, considerando la importancia de las disposiciones del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en particular la Norma 4.6.7 y Requisitos Nacionales establecidos, han promovido el establecimiento de un acuerdo de entendimiento para el reconocimiento mutuo y validación de bolsas de seguridad a prueba de manipulación indebida (STEB) y medidas de seguridad implementadas para el transporte seguro de líquidos y geles, con el fin de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.

1.2 Mediante el acuerdo, se asume la responsabilidad de realizar verificaciones de manera directa, que pueden incluir: la validación en el lugar o de manera remota del cumplimiento de las recomendaciones de la OACI con respecto a las STEB y aceptar la declaración de las partes, de que han cumplido tales recomendaciones, con respecto a las medidas de seguridad para las STEB, incluida su plena aplicación en los aeropuertos.

1.3 Dentro de la aplicabilidad del acuerdo están los aeropuertos de los Estados firmantes Costa Rica, El Salvador, Guatemala que cuentan con operaciones de transbordo/ transferencia. Se podrán adherir los demás Estados miembros de COCESNA que aún no realizan operaciones de transbordo/ transferencia internacional y/o cualquier otro Estado que desee validar el uso de las STEB y formar parte de este acuerdo (de manera unilateral, bilateral o multilateral). El alcance integra los pasajeros en transbordo/transferencia y sus bienes comprados en tiendas libres dentro de la zona de seguridad restringida de los aeropuertos internacionales de los Estados que integran el acuerdo.

2. Discusión

2.1 Considerando la Norma 4.6.7 del Anexo 17, que establece “cada estado contratante asegurará que las mercancías y los suministros que se introduzcan en las zonas de seguridad restringidas se sometan a controles de seguridad apropiados que pueden incluir un proceso de inspección de seguridad en la cadena de suministro”, el propósito, del acuerdo en la región es promover la seguridad de la aviación civil mediante la adopción y ejecución de buenas prácticas y armonización entre Estados Miembros, con el fin de mejorar sus capacidades de cumplimiento y supervisión de la seguridad de la aviación.

2.2 Las acciones que se realizan y que son parte de la implementación del acuerdo para el reconocimiento mutuo de medidas de seguridad de la aviación civil para las STEB, para el transporte seguro de líquidos y geles comprados en las tiendas libres dentro de los aeropuertos internacionales de la región centroamericana, que originen en alguno de los Estados firmantes y se dirijan en operaciones de transbordo por la región hacia su destino final son:

- a) Reconocer el cumplimiento de las medidas de seguridad para las STEB con los Estados que expresan su intención de concertar el acuerdo con las partes interesadas.
- b) Validar las especificaciones técnicas y cumplimiento de las recomendaciones de la OACI con respecto a las STEB.
- c) Afirmar la obligación recíproca de las partes involucradas en el arreglo de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.
- d) Adoptar la ejecución de buenas prácticas y armonización entre Estados Miembros en seguridad de la aviación.
- e) Integrar una comisión para la validación y supervisión continua las medidas adoptadas por los Estados miembros.

3. Avances

3.1 El compromiso aceptado por los Estados Miembros de COCESNA ha permitido la adopción del Memorando de Entendimiento para el reconocimiento mutuo de medidas de seguridad de la aviación civil para STEB, firmado por los Estados Miembros de COCESNA en Centroamérica Costa Rica, El Salvador y Guatemala, para el transporte seguro de líquidos y geles comprados en las tiendas libres dentro de los aeropuertos internacionales de la región, que originen en alguno de los Estados firmantes y se dirijan en operaciones de transbordo/transferencia por la región hacia su destino final.

3.2 El acuerdo firmado por los Estados mencionados el pasado mes de marzo del 2023, ha iniciado su implementación de manera eficaz durante el período de abril y mayo del año en curso, permitiendo el transporte de los líquidos y geles de forma segura y sin inconvenientes para los pasajeros y sus compras en las tiendas libres de los aeropuertos internacionales de la región. Lo anterior, ha generado el interés de otros Estados externos a COCESNA de formar parte del acuerdo y así establecer la implementación de las medidas armonizadas en sus operaciones transbordo/transferencia desde y hacia Centroamérica.

4. Conclusión

4.1 La seguridad de la aviación, como una base fundamental para el crecimiento y la sostenibilidad de la industria de la aviación, necesita de la integración de medidas armonizadas y aplicadas por los Estados Miembros, en donde se dé el intercambio del conocimiento y experiencias que permitan la ejecución de buenas prácticas y oportunidades de mejora estandarizadas para lograr elevar los niveles de cumplimiento y dar reconocimiento a la región centroamericana como un promotor de acciones en materia de seguridad de la aviación, que orienten a garantizar la protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y a la vez, la confiabilidad que ofrece la región ante otras regiones en la aplicación de procedimientos eficaces por medio de los sistemas nacionales de seguridad.

4.2 Los Estados Miembros de COCESNA se han comprometido a:

- a) Establecer y aceptar las especificaciones técnicas, tal como recomienda la OACI para la validación de STEB.
- b) Aceptar la declaración de compromiso y validación y cumplimiento del acuerdo con respecto a las especificaciones técnicas de las STEB, haciendo constar el fiel cumplimiento de las recomendaciones de la OACI, incluida su plena aplicación en los aeropuertos.
- c) Garantizar que las mercancías y suministros que se introduzcan en las zonas de seguridad restringidas se sometan a controles de seguridad apropiados, que pueden incluir un proceso o inspección de seguridad en la cadena de suministro.

5. Acción sugerida:

5.1 Se invita a la reunión a:

- a) Promover con los Estados la integración al memorando de entendimiento para el reconocimiento mutuo de medidas de seguridad de la aviación civil para STEB.
- b) Buscar la armonización y estandarización de los procedimientos aplicados para el manejo de los STEB en el transporte de mercancías adquiridas en las tiendas libres de los aeropuertos internacionales.
- c) Concientizar a los Estados sobre la sostenibilidad de sus sistemas de seguridad de la aviación confiables.
- d) Fortalecer la cooperación y el intercambio de información entre los Estados y las partes interesadas.
- e) Reconocer las medidas de seguridad para el manejo de STEB y medidas de seguridad implementadas para transporte de líquidos y geles.
- f) Establecer una Comisión Técnica integrada por los especialistas AVSEC de los Estados adheridos al acuerdo, que permita la validación y el monitoreo continuo de las medidas establecidas.